



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Luís Rene Cantú Galván, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Juan Carlos Desilos García, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Arturo Esparza Parra**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local, 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente la violencia contra la mujer se ha encontrado presente en cada espacio y en cada etapa nuestra evolución social, teniendo permanencia hasta nuestros tiempos, siendo reconocida gracias a la lucha constante de erradicarla y buscar el empoderamiento de la mujer mediante medidas legales de protección que garanticen su integridad.

La Organización Mundial de la Salud, define como violencia de género todo acto que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

En ese contexto, nuestro país ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales de Protección de Derechos Humanos, para acotar la violencia de género y favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, lo cual ha impulsado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

varias reformas y transformaciones normativas. No obstante ello, estos cambios legales no se han traducido en una mayor igualdad y justicia en los hechos.

En los últimos años, el Estado Mexicano recibió en 2009 y 2010, tres sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que versan sobre casos de violencia contra niñas y mujeres, la primera sentencia relativa al caso *González y otras vs. México (Campo Algodonero)*, por la desaparición y muerte de jóvenes mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua y, las sentencias de los casos *Inés Fernández Ortega vs. México* y *Valentina Rosendo Cantú y otra vs. Estado*, por tortura y violación sexual en agravio de una mujer y una niña, ambas indígenas en el Estado de Guerrero.

En dichas sentencias la Corte Interamericana de Derechos Humanos, responsabilizó al Estado de incumplir su deber de investigar esta violencia y con ello su deber de garantizar, los derechos a la vida, integridad y libertad personal de las víctimas y su derecho de acceso a la justicia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Como sabemos las formas de violencia de género lesionan los derechos de las mujeres, pero el feminicidio es sin duda, el extremo de este tipo de violencia, ya que las priva de la vida, expresa su odio o misoginia en el cuerpo de éstas, realizando actos auténticos de post victimización, que lesionan incluso después de muerta a la mujer, causando daño a las víctimas indirectas.

En el 2006, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de la ONU (CEDAW), recomendó a nuestro país tipificar el feminicidio en las legislaciones de las entidades federativas de México, considerando no sólo la gravedad del delito sino cómo se realizó éste.

Lo anterior ya que Corte Interamericana de Derechos Humanos, considera que la forma en que son asesinadas las mujeres, es generada porque son mujeres, y su sexo se relaciona con una construcción social de discriminación y odio, lo que habla de “razones de género”, lo que explica con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

claridad las diferencias que se pueden presentar entre un homicidio calificado y un feminicidio.

Según Amnistía Internacional, las características compartidas por muchos de los casos demuestran que el género de la víctima parece haber sido un factor significativo del crimen, influyendo tanto en el motivo y el contexto del crimen como en la forma de la violencia a la que fue sometida. El Informe de la Relatoría de la CIDH señala que la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez “tiene sus raíces en conceptos referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres”. A su vez, el CEDAW resalta que la violencia de género, incluyendo los asesinatos, secuestros, desapariciones y las situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar “no se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades” y que estas situaciones de violencia están fundadas “en una cultura de violencia y discriminación basada en el género”.¹

¹ Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otras vs. México, 16 de Noviembre 2009, párrafo 133, página 40.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sin embargo en nuestro país, algunas interpretaciones judiciales han establecido que deben acreditarse las razones de género, aunque éstas estén ya contempladas en el tipo penal lo que en la práctica ha dificultado la efectiva persecución de este ilícito, que en la mayoría de las legislaciones tiene mayor penalidad que el homicidio simple, lo que se traduce en la necesidad de mayor acuciosidad y análisis de las conductas vinculadas al tipo penal por parte de las y los fiscales.

Es de precisar, que uno de los señalamientos más significativos que aportaron estas sentencias, así como las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), *Observaciones finales del Comité de la CEDAW 52º período de sesiones-CEDAW/C/MEX/CO/7-8*, Informe emitido el 7 de agosto de 2012; es que las instituciones de procuración de justicia cuenten con protocolos de investigación con perspectiva de género en los ámbitos ministerial, policial y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

pericial para casos de feminicidios y violencia sexual, primordialmente.²

En ese tenor, los protocolos de investigación dan certeza jurídica a las víctimas de este ilícito. La investigación debe obedecer a procedimientos efectivos y específicos, para la acreditación del delito y de la responsabilidad penal de los inculpados. Por supuesto que un protocolo favorece además, la atención puntual de las víctimas sin revictimizarlas, ni criminalizarlas, respetando sus derechos humanos y aportando elementos para la prevención de este ilícito al evitar la impunidad.

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señaló en el apartado 4 de la Sentencia del caso González y otras contra México, sobre "Medidas de satisfacción y garantías de no repetición" que, como parte de estas garantías, debe llevarse a cabo la "Estandarización de los Protocolos, criterios ministeriales de investigación, servicios

² Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial, con perspectiva de género para el delito de feminicidio de la Procuraduría General de la República, página 6.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

periciales y de impartición de justicia, para combatir desapariciones y homicidios de mujeres y los distintos tipos de violencia contra las mujeres".³

Acorde a dicho fallo, el Tribunal Interamericano ordenó en el resolutivo 18 de esa sentencia, que "El Estado deberá, en un plazo razonable, continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los Estándares Internacionales de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Con base en una perspectiva de género.

³ Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otras vs. México, 16 de noviembre 2009, apartado 4.2.2. página 75.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, es de señalar que compete al Estado el reconocer y asegurar la vigencia de los derechos de las mujeres, así como garantizar el respeto efectivo de esos derechos. Por lo que el cumplimiento del deber de prevención no se limita a la adopción de un marco jurídico ni al establecimiento de recursos judiciales formales. Acarrea también el deber de “fortalecer la capacidad institucional de instancias judiciales [...] para combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres, a través de investigaciones criminales efectivas que tengan un seguimiento judicial apropiado, garantizando así una adecuada sanción y reparación”. Implica también prever recursos judiciales accesibles, “sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria” para investigar, enjuiciar, sancionar y reparar las violaciones y prevenir la impunidad.⁴

⁴ Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), párrafo 56, página 23.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo que con base en las recomendaciones antes referidas, la Procuraduría General de la República diseñó desde 2015 el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de feminicidio como herramienta que establece las obligaciones que deben cumplir las y los servidores públicos como agentes del Estado, así mismo, promueve la aplicación de estándares de derecho internacional de derechos humanos de las mujeres y niñas en las indagaciones, definiendo así, las bases mínimas para el encausamiento de la investigación, en casos de violencia sexual en que la víctima sea una mujer y bajo estándares de derechos humanos.

Sin embargo, dentro de las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, el Comité recuerda su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación al Estado parte de que vele por que se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales, de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

una Vida Libre de Violencia, normalice los protocolos de investigación policial del feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio;

En virtud de lo anterior y con base en las recomendaciones antes señaladas, estimo preciso que la Procuraduría General de Justicia en Tamaulipas, emita el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de feminicidio en Tamaulipas, con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el cual hace un llamado a armonizar leyes y protocolos federales y estatales.

Finalmente considero, que el contar con un Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial, instituye una pauta de gran relevancia para avanzar en el camino hacia una igualdad de género sustantiva, que garantice que los procedimientos realizados por nuestra Institución de Procuración de Justicia en la Entidad, se realicen con la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

debida diligencia y perspectiva de género en la investigación ministerial, pericial y policial en el delitos de feminicidio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de esta Soberanía para su estudio y aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE EMITA EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMINICIDIO CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS CASOS DE FEMINICIDIO EN TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de Marzo del 2019.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Glafiro Salinas Mendiola", written over a horizontal line.

**Dip. Glafiro Salinas Mendiola
COORDINADOR**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos



Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández



Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae



Dip. Iسس Cantú Manzano



Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez



Dip. María de Jesús Gurrola Arellano



Dip. María del Carmen Tuñón Cossio



Dip. Nohemí Estrella Leal



Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez



Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez



Dip. Carlos Germán de Anda Hernández



Dip. Clemente Gómez Jiménez

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE EMITA EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMINICIDIO CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS CASOS DE FEMINICIDIO EN TAMAULIPAS. Firmada el día 20 de Marzo del 2019.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Dip. Luis Rene Cantú Galván



Dip. Joaquín Antonio
Hernández Correa



Dip. José Ciro Hernández
Arteaga



Dip. Juan Carlos Desilos
García



Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez



Dip. Arturo Esparza Parra



Dip. José Hilario González García

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE EMITA EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMINICIDIO CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS CASOS DE FEMINICIDIO EN TAMAULIPAS. Firmada el día 20 de Marzo del 2019.